



Sr. D. Sergio Santos del Riego  
Presidente Conferencia Nacional de  
Directores de Escuelas Universitarias de  
Terapia Nacional (CNDEUTO)  
Facultad de Ciencias de la Salud (UDC)  
Campus de Oza, s/n  
15006 A Coruña

Sevilla, 9 de abril de 2007



Estimado Sr. Santos del Riego:

El motivo de esta carta es trasladarle respuesta a su escrito solicitando, como Presidente de la Conferencia Nacional de Directores de Escuelas Universitarias de Terapia Ocupacional, la valoración de la integración de la figura del Terapeuta Ocupacional como persona/profesional capacitada para valorar la dependencia en las instancias definidas al efecto en cada una de las Comunidades Autónomas, en el marco del desarrollo de la nueva Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

A este respecto, como sabe el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de dicha Ley, establece que deben ser las Comunidades Autónomas quienes determinen cuáles son los órganos de valoración de la situación de dependencia, conforme al baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (aprobado mediante Real Decreto). Asimismo, el citado artículo concreta que la valoración se realizará teniendo en cuenta los informes sobre la salud de la persona, el entorno en el que vive y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

En este sentido, en nuestra Comunidad Autónoma será el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía quien decida sobre los órganos de valoración y dicha actuación se canalizará a través de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social que tiene asignadas las competencias en materia de dependencia.

Con respecto a la posibilidad de determinar criterios de cualificación profesional de quienes podrían integrar dicho órgano, es el Gobierno de la Nación quién establece los títulos universitarios con carácter oficial y las directrices generales de los planes de estudios para su homologación y obtención; también, son las Universidades quienes concretan esas directrices generales en sus propios planes de estudios; y, finalmente son los Colegios Profesionales los encargados de habilitar al profesional basándose en la formación académica para el ejercicio profesional.

Es por ello que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa carece de competencias en la materia que nos ocupa. No obstante, en referencia a la actuación en materia de dependencia y discapacidad, esta Consejería está ya trabajando en diferentes líneas de actuación relacionadas con el impulso de la industria de la Dependencia, mediante el apoyo a empresas y emprendedores sociales; el impulso de la Sociedad de la Información y la inclusión de las nuevas tecnologías en las vidas de las personas discapacitadas y dependientes; así como, el fomento de la I+D+i aplicada a la mejora de la calidad de vida de estos ciudadanos y ciudadanas.

Así pues, quedo a su entera disposición para atenderle en todo aquello en lo que pueda serle de ayuda.

De todo ello le informo para que surtan los efectos oportunos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Jefe de Gabinete del Consejero



Fdo. Juan Carlos Martínez Martínez